**Escuela Normal De Educación Preescolar.**

**Licenciatura en educación preescolar.**

**Sexto semestre.**



3°A

**Curso:**

Bases legales y normativas de la educación básica

**Maestro:**

Arturo Flores Rodríguez

## “Actividad 1.2”

**Alumna:**

Valeria Elizabeth Preciado Villalobos N°14

Saltillo, Coahuila 22/03/2021

**Video del Consejo Técnico Escolar de 2019, en el cual el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, presenta los elementos centrales de las leyes emanadas de la reforma al artículo 3° constitucional.**

Dentro del video se desarrollar diversos puntos sobre la reforma del artículo 3° constitucional, se menciona las leyes secundarias educativas que son:

* Leyes secundarias educativas derivadas de la reforma al artículo tercero constitucional.
* Ley general de educación.
* Ley general del sistema para la carrera de las maestras y los maestros.

La nueva normativa permite ampliar la equidad, extender la cobertura en todos tipos y niveles educativos, y la Ley reglamentaria en materia de mejora continua de la educación, por otro lado, las nuevas leyes buscan un proceso de mejora continua de la educación y se verá reflejado también en el desarrollo de la autoestima, del sentido comunitario, creatividad, y superación personal, todo con el fin de formar a mexicanos orgullos de su identidad, que desarrollarán un sentido de tolerancia e inclusión con un espíritu curioso, respetuoso del medio ambiente, innovador y productivo tanto físico, intelectual, espiritual, emocional, cultural y social.

También se elimina la evaluación punitiva dentro de las leyes, el sistema se vuelve integrado, para que sea un solo sistema donde todos somos corresponsables de la formación de los alumnos, tanto los docentes como los padres de familia que deben estar al pendiente de la educación de sus hijos desde casa, para ello es importante que se involucren en las actividades que la institución proponga.

**Características de mayor relevancia de los artículos de la Ley general de la educación.**

* **Artículo 2 La Nación Mexicana es única e indivisible.**

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo,

* **Artículo 5**

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

* **Artículo 7**

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

* **Artículo 11**

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

* **Artículo 12**

En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

* **Artículo 13**

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército.

* **Artículo 14**

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley aplicable al delito.

En los juicios del orden civil**,** la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley o en los principios generales del derecho.

* **Artículo 15**

No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

* **Artículo 16**

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad, con la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia u oposición de un hecho que la ley señale como delito.

Cualquier persona en caso urgente puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana. En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

* **Artículo 17**

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales. Su servicio será gratuito.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes. Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

* **Artículo 18**

Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las personas menores de doce años que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral. El internamiento se utilizará a mayores de catorce años sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda. Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas, con su consentimiento.

* **Artículo 30**

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

**A)**Son mexicanos por nacimiento:

**I.**Los que nazcan en territorio de la República.

**II.**Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

**III.**Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización.

**IV.**Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.

**B)**Son mexicanos por naturalización:

**I.**Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

**II.**La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

* **Artículo 56**

El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afro mexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, y desarrollo de la tradición oral y escrita indígena, como de lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

* **Artículo 58**

Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos de los cuales concedieron autorizaciones o reconocimientos. Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente.

* **Artículo 59**

Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

* **Artículo 61**

Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, siempre y cuando sean semejantes con estudios realizados dentro de dicho sistema. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje.

* **Artículo 72**

La Secretaría promoverá establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y asociaciones, maestros y organización sindical, autoridades educativas y sectores sociales, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo, opinará en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

* **Artículo 84**

La autoridad educativa dictará resolución dentro de 30 días hábiles siguientes, a partir de la fecha:

-Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo.

-De la conclusión del desahogo de las pruebas o cuando haya transcurrido el plazo concedido para ello y no se hubieren desahogado.

Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

* **Artículo 90**

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

-Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en aprendizaje de los educandos.

-Fortalecer desarrollo y superación profesional mediante formación, capacitación y actualización.

-Fomentar el respeto a la labor docente por parte de las autoridades educativas, educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad.

-Reconocer su experiencia, vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo con su contexto educativo.

-Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa.

-Promover formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor.

-Impulsar capacidad para toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa.

-Otorgar, un salario profesional digno, arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.

-Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.

**Responde las preguntas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Preguntas** | **Argumenta tus respuestas** |
| 1. ¿Cuáles son las leyes secundarias emanadas de la reforma al artículo 3 constitucional? | -Ley general de educación.  -Ley general del sistema para la carrera de las maestras y los maestros.  -Ley reglamentaria en materia de mejora continua de la Educación. |
| 1. ¿En qué consiste la rectoría del Estado en la educación? | La rectoría del Estado es un órgano educativo y, sobre todo, funge como gestor de la educación en los niveles básico, medio básico y medio superior, excepto para las preparatorias dependientes de las instituciones autónomas, y menciona que la educación será de calidad, con base al mejoramiento constante y buscando el máximo logro académico de los educandos. |
| 1. ¿Qué entiendes por equidad educativa? | Es la igualdad que debe existir entre alumno y docente, con el fin de que todos los partícipes en la educación respeten las diferencias tanto físicas, intelectuales, espirituales, emocionales, culturales y social. |
| 1. Para llegar a la excelencia educativa, ¿Qué tienen que hacer los maestros, niños y padres de familia? | Se vuelve un solo sistema donde todos, tanto maestros, niños y padres de familia, son corresponsables de la formación de los alumnos, se debe estar al pendiente de la educación de los hijos desde casa, para ello es importante que se involucren en las actividades que la institución proponga, hay fomentar el respeto a la labor docente reconociendo su experiencia y compromiso. |
| 1. Para impulsar el desarrollo integral de los alumnos, ¿Qué características deben tener los servicios educativos que ofrece el Estado? | Debe ser un sistema transparente de ingreso, promoción y reconocimiento que debe evitar los abuso y extorciones. |
| 1. ¿A través de qué acciones podemos cumplir los fines y criterios de la educación? | Es importante tomar en cuenta que la nueva normativa permite ampliar la equidad, extender la cobertura en todos tipos y niveles educativos, y la Ley reglamentaria en materia de mejora continua de la educación, es por eso que los docentes son el papel más importante en el proceso de enseñanza aprendizaje, necesitan implementar innovaciones dentro del aula e ir avanzando con las nuevas tecnologías, buscando el aprendizaje de sus alumnos, sin dejar de lado los valores. |
| 1. Del artículo 15 de la Ley General de Educación, escoge los cinco fines de la educación que a tu juicio son cruciales. | 1.Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general. 2. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias. 3. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.  4. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático. 5. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país. |
| 1. ¿Cuáles son los criterios que orientan la educación en México? | Es precisar los lineamientos más importantes que regulan los contenidos, la organización y la secuencia de las asignaturas y otras actividades establecidas en el plan; y, en segundo lugar, definir ciertos rasgos comunes de las formas de trabajo académico y del desempeño del personal docente, que son indispensables para que los propósitos educativos se alcancen realmente en la práctica. |
| 1. ¿Cuáles son los aspectos considerados en la formación integral de los alumnos? | Las nuevas leyes buscan un proceso de mejora continua de la educación y se verá reflejado también en el desarrollo de la autoestima, del sentido comunitario, creatividad, y superación personal, todo con el fin de formar a mexicanos orgullos de su identidad, que desarrollarán un sentido de tolerancia e inclusión con un espíritu curioso, respetuoso del medio ambiente, innovador y productivo. |

**Referencias bibliográficas**

<https://www.youtube.com/watch?v=7MMlaQ_ESbM&t=896s>

<https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/#articulo-14>

1. **RÚBRICA ACTIVIDAD 1.**

Nota. Señalar bibliografía.

El plagio invalida actividad.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **10. EXCELENTE** | | **9. MUY BIEN** | | **8. BIEN** | | **7. SATISFACTORIO** | | **6. ESCASO** | |
| **APUNTES** | Los apuntes están organizados con mucho cuidado. |  | Los apuntes están organizados con atención |  | Los apuntes están poco organizados deficientemente |  | Los apuntes no tienen organización |  | Carece de apuntes o son escasos. |  |
| **EXPOSICIÓN DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES** | Contiene todos los aspectos importantes del tema o temas, expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 80 % de los aspectos importantes del tema o temas, expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 75 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 50 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene menos de un  50 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  |
| **CANTIDAD  DE INFORMACIÓN** | Tiene información de todos los temas y preguntas tratados. |  | Tiene información de todos los temas y de la mayoría de las preguntas tratadas. |  | Tiene información de casi todos los temas y preguntas tratados. |  | Tiene información de algunos de los temas y preguntas tratados. |  | No tiene información o esta es muy escasa. |  |
| **ORGANIZACIÓN** | La información está muy bien organizada con párrafos bien redactados y con subtítulos. |  | La información está organizada con párrafos bien redactados. |  | La información está organizada, pero los párrafos no están bien redactados. |  | La información proporcionada no parece estar organizada. |  | La información carece de estructura de redacción. |  |
| **IDEAS RELEVANTES** | La información está claramente relacionada con el tema principal y proporciona varias ideas secundarias y/o ejemplos. |  | La información tiene las ideas principales y una o dos ideas secundarias. |  | La información tiene las ideas principales, pero no las secundarias. |  | La información tiene alguna de las ideas principales. |  | La información no tiene ideas principales. |  |
| **GRAMÁTICA  Y ORTOGRAFÍA** | No hay errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 1-2 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 3-4 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 5-6 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 7 o más errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  |